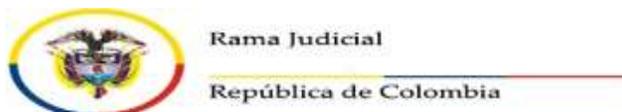


**SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.** Montería, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular identificado con radicado 2017-01476 informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la actualización del crédito presentada por la parte accionante. PROVEA



**YASSER JIMÉNEZ BITAR**  
**SECRETARIO**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**DEMANDANTE(S).** FRANKLIN DE JESÚS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.  
**DEMANDADO(S).** OLIDE JOSEFA VELÁSQUEZ Y JUAN ARTURO TORRES.  
**CLASE DE PROCESO.** EJECUTIVO SINGULAR.  
**RADICADO NO.** 23-001-41-89-002-2017-01476-00  
**ASUNTO.** ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO.

Visto lo consignado en la nota secretarial, procede el Juzgado a decidir si aprueba o modifica la actualización del crédito presentada por la parte demandante.

**ANTECEDENTES**

Dentro del proceso, la liquidación se fijó en la suma **CUARENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 40.038.169)** valor que incluye capital e intereses, además las costas procesales.

Con posterioridad a dicha liquidación, y una vez ordenada la entrega a la parte ejecutante de los títulos judiciales constituidos a favor del proceso, la parte accionante presentó el día 19 de julio de 2021 actualización del crédito, incorporando para su aprobación los siguientes conceptos:

CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	SANCIÓN	TOTAL
\$ 20.000.000.	\$ 25.995.608	\$ 4.000.000	\$ 49.955.608

De la anterior actualización del crédito se dio traslado a la parte demandada tal y como lo dispone el artículo 110 del C.G.P., traslado que inició el **26 de agosto de 2021 y culminó el día 30 del mismo mes y año.**

Finalizado el anterior traslado, la parte demandada nuevamente guardó silencio.

## CONSIDERACIONES

Como se dijo anteriormente, la liquidación del crédito en este proceso se fijó por primera vez en la suma de **\$ 40.038.169**, incluyendo costas procesales.

Una vez examina la actualización presentada, advierte el suscrito que se incluyeron intereses moratorios que ya habían sido tenidos en cuenta en la liquidación anterior, por lo que una vez realizada la respectiva operación aritmética, donde se tuvo en cuenta el interés moratorio máximo autorizado por la ley para cada periodo estos ascienden a \$ 9.289.000, cifra que sumada a la liquidación en firme da como resultado el valor de **\$ 49.327.169**.

Así las cosas, se modificará la liquidación presentada en los términos arriba señalados, por lo que una vez quede ejecutoriado el presente auto, conforme lo preceptuado en el artículo 447 del Código General del Proceso, se entregará a la parte ejecutante los dineros constituidos en títulos de depósito judicial hasta la concurrencia del valor actual del crédito.

## CONCLUSIÓN

Puestas de ese modo las cosas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho modifica el contenido de la actualización del crédito presentada por la parte accionante aprobándose la misma en los términos arriba descritos.

Así las cosas, este Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO. MODIFÍQUESE** la actualización del crédito presentada por el ejecutante por las razones anteriormente anotadas. En consecuencia, la actualización de la liquidación del crédito quedará así

**SEGUNDO. TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 49.327.169)**

**TERCERO. HÁGASE** entrega a la parte ejecutante, de los dineros constituidos en títulos de depósito judicial hasta la concurrencia del valor actual del crédito.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

## **Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a80589a86afc670f9f754501f54be83a7993f54638fc877ca3dacfeaf9c5a055**

Documento generado en 28/10/2021 10:47:10 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**